



## **MEMORIA TÉCNICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL BAR DEL PABELLÓN “JOSÉ ARROYO” DE FLORES DEL SIL:**

### **INTRODUCCIÓN:**

Se realiza esta memoria técnica para proceder a la contratación de explotación del Bar del Pabellón “José Arroyo” de Flores del Sil.

A continuación se exponen las condiciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento de dicho Bar.

### **CONDICIONES TÉCNICAS:**

Las instalaciones que son objeto del contrato se encuentran ubicadas dentro del Pabellón José Arroyo de Flores del Sil. El Bar dispondrá exclusivamente de la superficie descrita como tal y en ningún caso se permitirá el uso de ningún otro espacio del Pabellón, salvo petición expresa o acuerdo con el Propietario del espacio.

La prestación del servicio será por cuenta del adjudicatario y sin dependencia alguna con el propietario del espacio. Asimismo, el adjudicatario se ocupará del equipamiento completo del Bar que se considere necesario para prestar el servicio, así como el personal que considere conveniente, uniformado y profesional.

Queda expresamente prohibida la instalación de máquinas de juego, asimismo esta terminantemente prohibido la realización de tareas de cocina dentro del recinto, la acumulación de suministros, cajas, envases,... dentro del espacio destinado al público.

La música ambiental no excederá los 30 decibelios.

El horario de apertura y de cierre del Bar coincidirá con el horario de funcionamiento del Pabellón. Esto no obliga al adjudicatario a tenerlo siempre abierto, salvo: Ligas, Torneos, Eventos Extraordinarios o por indicación expresa del Área de Deportes.

Se deberán respetar los cierres y descansos semanales según lo establecido por la Reglamentación vigente.



## Ayuntamiento de Ponferrada

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Cuidar buen orden en el servicio.
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para la explotación de este tipo.
- Servicio de bar y de bebidas frías y calientes.

El adjudicatario queda obligado a lo contraído en la ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por lo que está terminantemente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el bar.

Asimismo, queda prohibido fumar en las instalaciones objeto de la concesión.

Se deben colocar en el bar los carteles que anuncian dichas prohibiciones debiendo seguir para ello los modelos establecidos en el Decreto 7/1999, de 21 de enero, por el que se determina el formato y contenido de las señalizaciones relativas a las prohibiciones sobre bebidas alcohólicas y tabaco previstas en la ley sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias.

Cualquier obra de reparación o acondicionamiento del Bar será a cargo del adjudicatario, previo acuerdo con la Concejalía de Deportes y, si corresponde, autorización del Ayuntamiento de Ponferrada.

### **LIMPIEZA Y CONDICIONES HIGIÉNICAS.**

La limpieza del bar correrá a cargo del adjudicatario que deberá mantener siempre en perfectas condiciones, estando sujeto a las inspecciones higiénico-sanitarias de los Organismos competentes en dicha materia, así como a las que efectúe el Área de Deportes en quien delegue.

Todo el entorno del bar, deberán estar limpio y sin residuos, siendo de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario esta limpieza, así como el permanente aspecto del mantenimiento de las condiciones de higiene general del bar.

La limpieza, será por cuenta del adjudicatario, que deberá realizarlos de forma periódica.

### **PRECIO DEL CONTRATO:**

Se establece como canon mínimo de la concesión la cantidad de 1.200 € anuales + IVA.

El canon se abonará por trimestres anticipados, durante los **siete primeros días de cada trimestre**, en la cuenta que oportunamente se indique en la formalización del contrato.

Los gastos de mantenimiento de las instalaciones deportivas, serán de cuenta del adjudicatario, así como la luz, agua y gas del bar.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### PRECIOS

La empresa adjudicataria de la gestión tendrá derecho a percibir de los usuarios del bar, como contraprestación de su servicio y por las instalaciones aportadas, la tarifa de precios que sea autorizada por el Ayuntamiento de Ponferrada con ocasión de la adjudicación de la oferta.

El adjudicatario estará obligado a ofertar lista de precios, considerándose que en los mismos se encuentran repercutidos todos los gravámenes que correspondan y expresamente el IVA.

La oferta se realizará comprendiendo todos los artículos que el licitador considere conveniente. Posteriormente a la adjudicación del contrato, cualquier producto nuevo que se pretenda incluir en la relación de precios, precisará la previa comunicación al Ayuntamiento de Ponferrada, quien otorgará el enterado, visando los nuevos precios o mediante resolución motivada desestimarán los mismos.

### DURACIÓN DEL CONTRATO:

Se establece un plazo de duración de la concesión de UN AÑO, pudiéndose prorrogar una anualidad.

### CRITERIOS PARA EL OBJETO DEL NEGOCIADO

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un máximo de 100 puntos. Se fijarán como criterios para la adjudicación:

#### **1.- Proyecto de explotación: Hasta 30 puntos.**

El proyecto deberá incluir toda la información correspondiente a los servicios que se pretende realizar vinculados con la actividad:

- Dotación Personal, planificación.
- Mobiliario.
- Variedad en los productos ofertados.
- Precios.

#### **2.- Otras Mejoras: Hasta 10 puntos.**

Se valorarán aquellas mejoras que redunden en beneficio del usuario.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### 3.- OFERTA ECONÓMICA : 60 PUNTOS

Se otorgará máxima puntuación (60 puntos), a la oferta que presente la mayor alza con respecto al tipo de licitación, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Total puntos máximos} \quad \times \quad \frac{\text{Alza de la oferta a puntuar}}{\text{Alza máxima ofertada}}$$

Alza de la oferta a puntuar = diferencia entre el precio de la oferta a puntuar y el precio base de licitación .

Alza máxima ofertada = diferencia entre el mayor precio ofertado y el precio base de licitación .

Las determinaciones que se establezcan en las ofertas de los licitantes, formarán en el caso de las propuestas por el adjudicatario, como parte del contrato, siendo en consecuencia de obligado cumplimiento.

Ponferrada, a 25 de febrero dos mil catorce.

Vº Bº D. Sergio Gallardo Martínez.

El Concejal de Deportes

Fco. Javier Rey Rodríguez.

Coordinador de Deportes